

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 150.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido de esta capital y casa paterna la jóven Casilda Diaz cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia practiquen las oportunas diligencias en su busca y caso de ser habida la conducirán á mi disposicion. Santander 29 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

Señas de la Casilda Diaz.

Edad 12 años, estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, nariz roma, cara redonda, color moreno.

Señas de la ropa.—Vestido de percal color de lila rayado, chal verde y pendientes redondos de oro.

CIRCULAR NUMERO 151.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia practicarán las diligencias conducentes á averiguar el paradero de Juan Junco, cuyas señas se expresan á continuacion, que ha desaparecido del pueblo de Ruiloba y casa de una hija; y caso de ser habido me darán en seguida aviso para resolver lo conveniente. Santander 29 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

Señas del sugeto y sus ropas.

Edad 61 años, estatura corta, cara redonda, barba poblada, nariz regular, ojos garzos, boca sumida; viste pantalón de paño rojo usado, chaqueta de pana vieja, chaleco de paño rayado, muy usado, borceguis viejos y gorra de pelo.

CIRCULAR NUMERO 152.

VIGILANCIA.

Para cumplir este Gobierno con lo que le tiene ordenado la Superioridad respecto á capturas de criminales, he dispuesto que los Sres. Alcaldes de esta provincia me remitan dentro de los

cuatro primeros dias de cada mes el estado de las que hayan ellos efectuado en el mes anterior, arreglado al formulario que se pone á continuacion, advirtiéndoles que solamente remitirán expresada noticia cuando ocurran aprehensiones. Santander 29 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

AYUNTAMIENTO DE.....

Mes de.....

Año de 185....

Estado de las capturas verificadas por los dependientes de este Ayuntamiento en todo el presente mes de la fecha.

Clase de delitos.	Núm.º de delitos.	Hom- bres.	Mu- geres.	Total de delin- cuentes a- prehendidos	Observaciones.
Insidencia.....					
Asesinato.....					
Envenenamiento.....					
Infanticidio.....					
Heridas.....					
Aborto voluntario.....					
Estupro.....					
Sodomia.....					
Robo en sagrado.....					
Idem en despoblado.....					
Idem en cuadrilla.....					
Idem doméstico.....					
Falsificacion de monedas.....					
Idem de documentos públicos.....					
Hurto.....					
Rateria.....					
Estafa.....					
Contrabando.....					
Quimeras.....					
Juegos prohibidos.....					
Vagancia.....					
Embriaguez.....					
Escándalo.....					
Prostitucion.....					
Desertores del ejército.....					
Idem de presidio.....					
Prófugos de las quintas.....					
Idem de las cárceles.....					
Encubridores de delitos.....					
Armas prohibidas.....					
Indocumentados.....					
Desacato á la autoridad.....					

CIRCULAR NUMERO 153.

Don Florencio Gregorio Falla, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía cons- titucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial

para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 2 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUMERO 154.

AGRICULTURA.—PARADAS.

En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 6.º de la Real órden de 13 de Abril de 1849, he concedido li- cencia para establecer parada pública en el pueblo de San Miguel de Aguayo á Don Fernando Fernandez de Quevedo, mediante haber llenado los requisitos que en dicha Real órden se previenen, cuya parada se compondrá de los sementa- les que á continuacion se expresan.

Caballo Moro, negro peceño, 6 años, 7 cuartas y 3 dedos, calzado bajo de los pies.

Caballo Gallardo, negro morcillo, 5 años, 7 cuartas y dedo y medio, con lu- nares accidentales en el costillar iz- quierdo.

Garañon Tudela, tordo apizarrado, 5 años, 6 cuartas y 8 dedos.

Garañon Navarro, tordo sucio, 10 años, 6 cuartas y 9 dedos.

Lo que se hace saber á los criadores á los efectos oportunos, advirtiéndoles que el servicio de esta parada se hará con arreglo á lo que disponen los reglamen- tos que rigen en las del Estado. Santan- der 29 de Abril de 1859.—El Goberna- dor, Patricio de Azcárate.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Aviso á los navegantes.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debe encenderse desde el 10 de Ju- lio próximo el nuevo faro siguiente:

MAR MEDITERRANEO.

ISLA DE MENORCA.—FARO DE CABO DARTUCH.

Situado en dicho cabo, extremidad SO. de la isla, á 21 metros de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de cuarto ór- den; luz fija variada con destellos cada 3 minutos.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 16 millas.

Latitud 39º 54' 49" N.

Longitud 10º 4' 29" E. de San Fer- nando.

Elevacion sobre el nivel del mar 21, m 25.

La torre es ligeramente cónica, blan- ca, y descuellá 9, m 35, sobre la habita- cion de los torreros, que tambien es blanca, con persianas verdes.

Madrid 8 de Abril de 1859.—Francis- co Chacon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Remate para el dia 15 de Mayo de 1859 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de cuarenta y seis prados señalados en el inventario con los números 324 al 369 radicantes en término de Ucieda, los cuales proceden de la cofradía de Veracruz de Ucieda, que en la actualidad lleva Manuel Diaz de Terán, se señala el expresado dia 15 de Mayo próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admision de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial de Ruente, cuya subasta ha de tener efecto ante el Señor Alcalde del mismo, el Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de éste el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuacion se anuncia y estará de manifiesto en dicha Alcaldía y será adjudicado al sujeto que haga mas mejora sobre los cincuenta y un reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo dia 22 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones y ante los funcionarios respectivos que se expresarán en el anuncio anterior, en referido local casas consistoriales de los Ayuntamientos á que corresponden y se dirán, y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos, se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admision de pujas á la llana las fincas de los pueblos y procedencias que á continuacion se expresan.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
Partido de Cabuérniga.								
370 al 408	59 prados	24 carros	Ucieda	Ruente	Cofradía de Animas de Ucieda	Manuel Diaz de Teran	24	24
409 y 410	2 prados	1 idem	Idem	Idem	Ermita de San Ildefonso de idem	El mismo	1	1
411	Una tierra	1/2 idem	Idem	Idem	Nuestra Señora del Rosario de idem	El mismo	75	75
515	Idem	1 idem	Idem	Idem	Iglesia de Ucieda	El cura de Ucieda	4	4
516 al 520	5 prados	3 1/2 obreros	Barcenillas	Idem	Fábrica de Barcenillas	Joaquin Gonzalez	22	22
521 al 528	4 tierras y 4 prados	6 carros y 3 1/2 obreros	La Miña	Idem	Fábrica de la Miña	Francisco Gutierrez San Juan	28	28
437 al 443	7 prados	4 carros	Idem	Idem	Animas de la Miña	El mismo	34	34
412 al 417	2 tierras y 4 prados	4 1/2 idem	Ruente	Idem	Idem de Ruente	Francisco Gonzalez Cosio	18	18
7615	Un prado	8 obreros	Idem	Idem	Monjes de Cardena	Policarpo Rabago	80	80
107	Una casa	»	Idem	Idem	Idem	El mismo	10	10
418 y 419	2 prados	3 obreros	Correpoco	Los Tojos	Animas de Correpoco	Celedonio Sanchez	16	16
420	Una tierra	2 1/2 carros	Saja	Idem	Santuario de Saja	El mismo	10	10
421 al 430	Una tierra y 9 prados	2 id. y 7 obreros	Colsa	Idem	Idem de Colsa	El mismo	48	48
431 al 436	6 prados	3 obreros	Los Tojos	Idem	Santuario del Rosario de los Tojos	El mismo	18	18
500 al 502	3 prados	24 carros	Idem	Idem	Beneficio de los Tojos	El cura de los Tojos	34	34
531 al 535	5 prados	4 idem	Correpoco	Idem	Iglesia de Correpoco	El cura de Correpoco	40	40
536 al 540	2 tierras y 3 prados	1/2 id. y 3 obreros	Bárcena mayor	Idem	Iglesia de Bárcena Mayor	El cura de Bárcena mayor	8	8
269 y 270	2 tierras	4 carros	Carmona	Cabuérniga	Santuario de S. Pedro de Carmona	José Diaz del Cosio	17	17
271	Una tierra	1/2 idem	Idem	Idem	Luminaria de San Pedro	El mismo	2	2
272	Un prado	372 varas	Idem	Idem	Santuario de San Martin de id.	El mismo	2	2
273	Una tierra	1/2 carro y 15 varas	Idem	Idem	Nuestra Señora del Rosario de id.	El mismo	2	2
274 al 284	Una tierra y 10 prados	1 1/2 carros y 8438 varas	Idem	Idem	Cofradía de Animas de Carmona	El mismo	53	53
285	Una tierra	1/4 carro y 49 varas	Viaña	Idem	Ermita de Viaña	Miguel Gonzalez	1	1
286 al 522	2 tierras y 55 prados	1 carro y 57158 vs.	Idem	Idem	Cofradía de Animas de Viaña	El mismo	166	166
523	Un prado	180 varas	Idem	Idem	Luminaria de idem	El mismo	1	1
529	Una tierra	1 carro	Carmona	Idem	Iglesia de Carmona	José Diaz del Cosio	4	4
530	Un prado	2 carros	Viaña	Idem	Idem de Viaña	Miguel Gonzalez	27	27
457 y 458	Una tierra y un prado	3 1/2 idem	Mies de Sant. en Mazcuerras	Mazcuerras	Nuestra Señora de la Peña en Casar	Manuel Gonzalez Orejon	11	11
459 al 478	5 tierras y 7 prados	32 idem	Mazcuerras	Idem	Animas de Mazcuerras	El mismo	77	77
469 al 474	5 tierras y un prado	15 idem	Idem	Idem	Ermita de Santa Agueda de idem	El mismo	40	40
475 al 481	4 tierras y 3 prados	26 idem	Ibio	Idem	Luminaria de Ibio	Hilario Sanchez	66	66
482 al 484	Un prado y 2 tierras	11 1/2 idem	Idem	Idem	Ermita de Santa Eulalia de idem	El mismo	40	40
485	Un prado	2 carros	Idem	Idem	Idem de San Victores de idem	El mismo	7	7
486 y 487	2 tierras	4 idem	Idem	Idem	Nuestra Señora de idem	El mismo	21	21
488	Un terreno con castaños	6 idem	Idem	Idem	Santo Domingo de idem	El mismo	6	6
548	Un prado	Un carro	Coos	Idem	Iglesia de Coos	Manuel Gonzalez Orejon	2	2
549 al 552	4 prados	12 idem	Mazcuerras	Idem	Iglesia de Mazcuerras	El mismo	28	28
553 y 554	Una tierra y un prado	3 idem	Idem	Idem	Idem de San Sebastian	El mismo	8	8
555 al 561	7 prados	13 idem	Idem	Idem	Idem de San Juan	El mismo	50	50
562 al 572	11 prados	45 1/2 idem	Ibio	Idem	Iglesia de Ibio	Hilario Sanchez	89	89
743 al 776	34 prados	100 idem	Lombraña	Polaciones	Iglesia de Lombraña	Angel Mollada	370	370
616 al 643	28 prados	75 idem	Idem	Idem	Rectoría de idem	Juan Francisco Cosio	320	320
777 al 786	10 prados	47 idem	Puente Pumar	Idem	Alaneo de la Iglesia de Lombraña	Antonio Juan Gomez	172	172
644 al 663	20 prados	Carros y entuertas 55	Idem	Idem	Rectoría de idem	José Domingo Garcia	181	181
811 al 821	11 prados	28 idem	Tresabuella	Idem	Fabrica de Tresabuella	Dionisio Fernandez	321	321
664 al 674	11 prados	28 idem	Idem	Idem	Rectoría de idem	José Fernandez San Pedro	241	241
822 al 842	20 prados y una tierra	26 idem	SalcedayCotillos	Idem	Iglesia de Salceda y Cotillos	Pedro Mediavilla	224	224
675 al 695	21 prados	34 idem	Idem	Idem	Rectoría de idem	El mismo	181	181
845 al 866	24 prados	56 idem	Sta. Eulalia	Idem	Iglesia de Santa Eulalia	Felipe de la Torre	251	251
696 al 702	7 prados	Carros y entuertas 17	Sta. Eulalia	Idem	Rectoría de Santa Eulalia	Pedro Mediavilla	101	101
867 al 877	8 prados y 3 tierras	36 id.	Belmonte	Idem	Iglesia de Belmonte	Francisco Fernandez	108	108
878 al 890	15 prados	34 id.	San Mamés	Idem	Fábrica de San Mamés	Felipe Celis	240	240
722 al 738	15 prados y 2 tierras	31 id.	Idem	Idem	Rectoría de idem	Juan Domingo Garcia	186	186
739 al 741	3 prados	4 carros	SalcedayCotillos	Idem	Mitra de Palencia	Isidoro Antonio Miguel	50	50
705 al 721	17 prados y 2 tierras	Carros y entuertas 31	Belmonte	Idem	Rectoría de Belmonte	El cura de Belmonte	222	222
742	Un prado	3 entuertas	La Puente	Idem	Rectoría de la Puente	El cura de la Puente	26	26
586 al 611	19 prados y 7 tierras	Carros y entuertas 58	Uznayo	Idem	Capellania de Uznayo	Antolin Garcia	309	309
612 y 613	Un prado y una tierra	1 carro y 2 entuertas	Idem	Idem	Santuario de San José de Uznayo	El mismo	16	16

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
614 y 615...	2 prados	1/2 carro y 1 entuerta	Cotillos	Idem	Idem de San Miguel de Cotillos	Antolin Garcia	8	8
82 al 84...	2 casas y un molino	»	Uznayo	Polaciones	Capellania de Uznayo	El cura dd Uznayo	30	30
489 al 499...	11 prados	Carros y varas 608	Tudanca	Tudanca	Animas de Tudanca	Simon Garcia	15	15
575 al 585...	13 tierras	Carros y varas 706	Idem	Idem	Iglesia de idem	El cura de Tudanca	357	357
505 al 514...	14 prados	16 carros	Salceda	Idem	Curato de Salceda	El cura de Salceda	214	214
444	Un prado	Una haza	Ontoria	Cabezón de la Sal	Ermita de San Roque de Ontoria	Ant.º G. Linares y Antonio Muñoz	3	3
445	Una tierra	Una idem	Idem	Idem	San Sebastian de idem	Los mismos	3	3
446	Un prado	Una idem	Idem	Idem	A la de Castañera de idem	Los mismos	3	3
447 al 449	3 prados	4 carros	Casar	Idem	Cofradía del Rosario de Casar	Los mismos	14	14
450 al 452	3 prados	4 idem	Idem	Idem	Ermita de las Nieves de idem	Los mismos	14	14
453 al 456	Una tierra y 3 prados	19 1/2 id.	Idem	Idem	Cofradía de Animas de idem	Los mismos	69 33	69 33
541	Dos pedazos de prado	5 carros	Regada y Aquer en Santibañez y Carrejo	Idem	Iglesia de Santibañez y Carrejo	El cura de Santibañez y Carrejo	10	10
1	Un prado	»	Ontoria y Bermejo	Idem	A la de Ontoria y Bermejo	El cura de Ontoria y Bermejo	22	22
542 y 543	Un prado y una calzada	Una haza	Bustablado	Idem	Iglesia de Bustablado, Duñas y Toporias	El cura de Bustablado Duñas y Toporias	55	55
544 al 546	3 prados	4 hazas	Cabezón de la Sal	Idem	A la de Cabezón de la Sal	El cura de Cabezón de la Sal	25	25
547	Un prado	Un obrero	Casarde Periedo	Idem	A la Mitra de Santander	El cura de Casarde Periedo	80	80
6382 al 6384	3 prados	20 carros	Idem	Idem	Iglesia de Cigüenza	El mismo	14	14
6607	Una pieza de 4 prados	14 idem	Idem	Idem	Idem	Idem	14	14

Partido de Reinosa.

2195 al 2200y	11 prados	8 carros	Pesquera	Pesquera	Fábrica de Pesquera	Miguel Gonzalez del Corral y otros	273	273
7006 al 7611	2 prados	25 idem	Aguayo	Aguayo	Beneficio de Santa Maria de Aguayo	El cura de Aguayo	252	252
5319 al 5388	4 tierras y un prado	15 carros	Arroyuelos	Valderredible	Beneficio de Arroyuelos	El cura de Arroyuelos	118	118
2775 al 2779	29 prados	49 idem	Arantiones	Idem	Beneficio de Arantiones	El cura de Arantiones	206	206
2995 al 2991	3 prados y 2 tierras	10 idem	Bezana	Idem	Beneficio de Bezana	El cura de Bezana	42	42
5009 al 5013	17 prados y 39 tierras	102 idem	Villamoñico	Idem	Iglesia de Villamoñico	El cura de Villamoñico	487	487
5379 al 5424	23 tierras	38 idem	Lomasomera	Idem	Iglesia de Lomasomera	El cura de Lomasomera	317	317
3502 al 3524	24 prados y 7 tierras	60 idem	Espin.º de Bricia	Idem	Fabrica de Espinosa de Bricia	El cura de Espinosa	267	267
3920 al 3950	6 prados	7 idem	Poblacion de Abajo	Idem	Fabrica de Poblacion de Abajo	El de Poblacion de Abajo	24	24
4004 al 4009	17 prados y 10 tierras	45 idem	Rebelillas	Idem	Fabrica de Rebelillas	El cura de Rebelillas	252	252
4111 al 4137	3 prados	2 1/2 idem	Espinilla	Campó de Suso	Animas de Espinilla	Julian Garcia y Manuel Rodriguez	100	100
2352 al 2354	Un prado	1 idem	Paracuelles	Idem	Idem de Paracuelles	Los mismos	39	39
2355	Un prado	1 idem	Soto	Idem	Rosario de Soto	Los mismos	39	39
2356	3 prados	3 idem	Idem	Idem	Santuario de S. Miguel de idem	Los mismos	120	120
2357 al 2359	Uno idem	2 idem	Idem	Idem	Idem de San Sebastian de idem	Los mismos	80	80
2360	Uno idem	1/2 idem	Idem	Idem	Nuestra Señora de la Blanca de id.	Los mismos	19	19
2361	Un prado y una tierra	3 idem	Idem	Idem	Beneficio de Soto	El cura de Soto	114	114
5268 y 3269	2 prados	1 idem	Villacantid	Idem	Beneficio de S. Pedro de Villacantid	José Gutierrez Bedoya	156	156
3290 y 3291	17 prados y 9 tierras	55 idem	Idem	Idem	Ben.º de Sta. Maria de Villacantid	El mismo	252	252
6995 al 7017	11 prados y una tierra	11 1/2 idem	Soto	Idem	Fábrica de Soto	El cura de Soto	148	148
4458 al 4469	16 prados	27 1/2 idem	Abiada	Idem	Fábrica de Abiada	El cura de Abiada	200	200
4489 al 4504	2 tierras	1 1/2 idem	Espinilla	Idem	Fábrica de Espinilla	El cura de Espinilla	4	4
4530 y 4531	Un prado	1/2 carro	Paracuelles	Idem	Fábrica de Paracuelles	El cura de Paracuelles	2	2
4551	2 tierras	1/2 fanega	Fontecha	Enmedio	Cofradía de Animas de Fontecha	El cura de Fontecha	10	10
2595 y 2366	Una tierra	2 fanegas	Requejo	Idem	Idem de Requejo	El cura de Requejo	8	8
2436	18 prados y 13 tierras	56 carros	Matamorosa	Idem	Fabrica de Matamorosa	El cura de Matamorosa	398	398
4939 al 4969	7 prados y una tierra	9 idem	Bustamante	Campó de Yuso	Beneficio de Bustamante	El cura de Bustamante	206	206
5119 al 5126	3 prados y 4 tierras	25 idem	Renedo	Idem	Beneficio de Renedo	El cura de Renedo	74	74
5127 al 5154	3 prados y una tierra	8 idem	Servillas	Idem	Beneficio de Servillas	El cura de Servillas	148	148
5155 al 5139	10 prados y una tierra	18 1/2 idem	Magdalena	Idem	Beneficio de la Magdalena	El cura de la Magdalena	244	244
5140 al 5150	14 tierras y 4 prados	Fanegas y carros 59	Medianedo	Idem	Convento de Sta. Maria la Real de Aguilar de Campó	Los vecinos de Medianedo	190 50	190 50
2292 al 2309	Una casa	»	Idem	Idem	Idem	Los mismos	60	60
99	8 prados	22 1/2 idem	Villapaderne	Idem	Iglesia de Villapaderne	El cura de Villapaderne	318	318
4900 al 4907	14 prados y 8 tierras	37 idem	Bustamante	Idem	Fabrica de Bustamante	El cura de Bustamante	202	202
4908 al 4929	6 tierras y 3 prados	28 idem	Renedo	Idem	Fábrica de Renedo	El cura de Renedo	80	80
4930 al 4958	6 prados	9 idem	Somballe	Santiurde de Reinosa	Beneficio de Somballe	El cura de Somballe	260	260
5292 al 5297	»	»	»	»	»	»	»	»

FINCAS DEL ESTADO.—Partido de Entrambas-aguas.

66 al 68	Una fabrica arruinada y una capilla sin efigies	6 caros y 634 piés.	Liérganes	Liérganes	A las fabricas de artillería de Marina de la Cabada y Liérganes	Eusebio de las Pozas	40	40
63 y 64	Un prado con erial, y parte de vivero cerrado sobre si.	160 carros	La Cabada	Riotuerto	Idem	Manuel de la Serna	251	251
55	Una casa denominada de Cantarrana	374 carros y 958 piés.	Riotuerto	Idem	Idem	José de la Higuera	40	40
61 de urbanas	Un terreno denominado Vivero de Reten	»	La Cabada	Idem	Idem	Anselmo de las Pozas	280	280
61 de rústicas	Cinco casas y un tinglado	»	Idem	Idem	Idem	Felipe Perez	214	214
54 al 59	Un campo titulado de Maquinas de Baldeazon	»	Idem	Idem	Idem	Felipe de la Sierra	120	120
64	Una casa-reten con un terreno contiguo a la misma	»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
62	Dos terrenos en abertal denominados de Cagigal de las Maquinas	2168 carros y 1656 piés.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
57 y 58	Una sexta parte de casa	»	Guriezo	Guriezo	Adjudicado á la Hacienda por debitos	Ramon de la Llama	33	33

Partido de Castro-Urdiales.

7	Una sexta parte de casa	»	Guriezo	Guriezo	Adjudicado á la Hacienda por debitos	Ramon de la Llama	33	33
---	-------------------------	---	---------	---------	--------------------------------------	-------------------	----	----

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas, radicantes en término de dichos pueblos que se relacionan en el anuncio anterior que en la actualidad cultivan los sujetos que tambien se relacionan, como procedentes del clero secular y regular y del Estado, por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en los locales que ocupan las casas consistoriales de Ruento y demás Ayuntamientos respectivos, el día 15 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de los mismos, Procuradores síndicos y un Escribano ó á falta de éste los Fieles de fechos, quedando pendientes los expedientes de remates de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al feneecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.
- 6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 pagaderos en fin de Diciembre de cada año.
- 7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios al pagarlas.
- 8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las Provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 20 de Abril de 1859.—Gerardo Uzuriaga.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Orden general del 23 de Abril de 1859 en Burgos.—Artículo único.—El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con oficio del 13 del actual remite al de este distrito el escrito que copiado á la letra dice así.—Comision de ajustes del distrito de Andalucía.—Estando prevenido por Real orden de 2 de Setiembre de 1857, se proceda desde luego al ajuste de las clases de Guerra desde el año de 1828 á fin de 1849, se hace saber á los Sres. Gefes y Oficiales y demás individuos que en dichas fechas percibieron haberes en este distrito presenten los ajustes de sus Habilitados, si los tuviesen y los que hubieren fallecido lo verifiquen sus herederos en el bien entendido que por la citada Real orden se prefija el improrogable término de tres meses para los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; seis para los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto-Rico y ocho para el extranjero y Filipinas, los que trascurridos se procederá al ajustegeneral sin que puedan tener derecho los interesados á reclamacion alguna despues del citado plazo finado, pues de otro modo se irrogarian perjuicios á todas las clases. Lo que se hace saber en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia según ordena la preinserta Real orden; y para que no pueda ofrecerse duda alguna en este distrito, se manifiestan á continuacion las clases que esta comision se halla encargada de ajustar y se halla establecida en las oficinas militares, plaza de Maese Rodrigo.—Clases que ha de ajustar esta comision.—Estados mayores de plazas.—Secretarias de la Capitanía general y Comandancias generales, Juzgados de las mismas, Comisiones militares de Sevilla, Ilimitados indefinidos, Excedentes de E. M. de plazas, Comisiones activas, Reemplazo, Torreros y Vigías. Sevilla 6 de Abril de 1859.—El Vocal Secretario, Teniente Coronel 2.º Comandante, Francisco de Benito, Presidente.—El Coronel Teniente Coronel, Francisco Bisper.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para que llegue á conocimiento de los interesados.—El Coronel Gefe de E. M., Joaquin de Souza.—Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Santander.—Escopia.—El Bri-

gadier Gobernador militar de la provincia, Joaquin Cos-Gayon.

MINAS.

DON PATRICIO DE AZCARATE,

Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de zinc y plomo nombrada *Actividad*, presentada en este Gobierno por D. Manuel Maria Carrasco, he acordado con fecha de este día lo siguiente, sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Loma de las Cotercas, término de Casamaria, Ayuntamiento de Herrerías; linda al E. con la Carrada de la Collada; al O. con la mina «Casualidad»; al N. con la Carrada del Carbon, y al S. con la Braña del Vidrio.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

DON PATRICIO DE AZCARATE,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Recelosa*, presentada en este Gobierno por D. Manuel Diaz de Builoba, he acordado con fecha de este día lo siguiente, sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del

ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cabañas de Fresno, término de Peñarrubia, Ayuntamiento de idem, linda al Saliente con Traviesos de Fresno, ó sea cuetos Rubios de Pambrá; al Poniente Canal de las cuevas y cuesta de Jordinea; al Norte con fuentes del Fresno, y Mediodía prados del Cao.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

DON PATRICIO DE AZCARATE,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Santa Clotilde*, presentada en este Gobierno por D. Louis Peros Mandis, he acordado con fecha de este día lo siguiente y sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Encina de las Brañas de Sarduelles, término de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia; linda al N. Cabañas del Acebal; al S. prado de Carrasua; al E. Braña y Vallejos de Sarduelles y al O. Monte del Hoyo Negro.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

DON PATRICIO DE AZCARATE,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre y calamina nombrada *Antonia*, presentada en este Gobierno por D. José Diaz de Builoba, he acordado con fecha de este día lo siguiente y sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual

resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cotera del Castañar, término de Cabanzon, Cades y Casamaria, Ayuntamiento de Herrerías; linda al Saliente con la Cueva Joracada; al Poniente Quemados de Casamaria; al Norte Cueva del Tunevo, y Sur Collado Jedillo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 27 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia.

Hago notorio: que el día 6 de Mayo próximo á las 10 de la mañana y posteriores, se venderán en la casa mortuoria de la Sra. Condesa de Isla Fernandez, calle de Hernan-Cortés núm. 4.º piso principal, á pagar al contado, la librería y 4 cuadros en lienzo de la propiedad de dicha Señora, bajo el tipo mínimo la primera de 2,000 rs. y de 700 los segundos, pues así lo tengo acordado en los autos de su razon á instancia del albacea de aquella. En el oficio del actuario que refrenda se hallarán de manifiesto para quien guste enterarse, las notas del número de volúmenes que comprenden de la librería y demás datos necesarios. Dado y firmado en Santander á 27 de Abril de 1859.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S. S., Genaro Sierra.